

ÍNDICE

1. IDENTIFICACIÓN	3
1.1. Solicitante	3
1.2. Asunto.....	3
1.3. Documentos aportados por el solicitante.....	3
1.4. Documentos oficiales.....	3
2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA.....	3
2.1. Antecedentes	3
2.2. Motivo de la solicitud	5
2.3. Descripción de la solicitud	5
3. EVALUACIÓN	7
3.1. Informes de evaluación.....	7
3.2. Normativa y documentación de referencia aplicable	7
3.3. Resumen de la evaluación.....	8
3.4. Deficiencias de evaluación	12
3.5. Discrepancias frente a lo solicitado	12
4. CONCLUSIONES Y ACCIONES	12
4.1. Aceptación de lo solicitado	13
4.2. Requerimientos del CSN	13
4.3. Otras actuaciones adicionales.....	13
4.4. Compromisos del titular	13
4.5. Recomendaciones	13

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA PROPUESTA DE REVISIÓN MAN-PROP-ADM-MPR-01/22 REV. 1, DEL MANUAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DE LA FÁBRICA DE COMBUSTIBLE DE JUZBADO

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

Enusa Industrias Avanzadas, S.A., S.M.E., como titular de la Fábrica de Combustible de Juzbado (en adelante, Enusa).

1.2. Asunto

Solicitud de apreciación favorable de la propuesta MAN-PROP-ADM-MPR-01/22 Rev. 1 de revisión del Manual de Protección Radiológica (MPR) de la fábrica de combustible de Juzbado.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

Propuesta de revisión MAN-PROP-ADM-MPR-01/22 Rev. 1 del Manual de Protección Radiológica de la Fábrica de combustible de Juzbado, recibida en el CSN, procedente de ENUSA, con nº de registro de entrada [52359](#), de fecha 10 de julio de 2023, que anula y sustituye a la propuesta MAN-PROP-ADM-MPR-01/22 Rev. 0, recibida en el CSN con fecha 10 de junio de 2022, con nº de registro de entrada [47283](#).

Acompañando la solicitud, el titular aporta el documento INF-EX-018556 “Documento justificativo de las modificaciones efectuadas en el Manual de Protección Radiológica de la fábrica de Juzbado. Propuesta MAN-PROP-ADM-MPR-01/22”, Rev. 1, que detalla la justificación de cada uno de los cambios propuestos.

1.4. Documentos oficiales

Manual de Protección Radiológica

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1. Antecedentes

Con fecha 19 de febrero de 2020 (número de registro [40808](#)) el titular remitió al CSN el documento INF-EX-016628 “Propuesta nuevo modelo de personal con licencia de la fábrica de Juzbado” (Rev.0), mediante la carta de referencia COM-067275, con la propuesta del nuevo modelo de licencias de la instalación.

Dicha propuesta fue apreciada favorablemente por el CSN, según escrito de referencia [CSN/C/SG/JUZ/21/02](#) (número de registro [3456](#)), de fecha 11/06/2021, y entrará en vigor una vez que las revisiones a los Documentos Oficiales de Explotación (DOE) de la instalación afectados por este nuevo modelo hayan sido aprobadas y el personal con licencia de operación haya obtenido las nuevas licencias.

El nuevo modelo de licencias requiere la implantación de cambios en la estructura organizativa en la Dirección Técnica de la fábrica. Estos cambios organizativos han sido incorporados a la propuesta de cambio del Reglamento de Funcionamiento (RF) MAN-PROP-ADM-RF-02/22¹ Rev. 0, cuya solicitud de autorización fue remitida al CSN el 22 de junio de 2022 con número de registro [47919](#); propuesta actualmente en proceso de evaluación por el CSN (expediente nº [JUZ/SOLIC/2022/147](#)) y deben ser trasladados al resto de DOE en coherencia, entre ellos al MPR.

Por otra parte, durante la inspección a la fábrica de combustible de Juzbado que dio lugar al acta de referencia CSN/AIN/JUZ/22/307, se detectó que un trabajador había sido dado de alta y asignado a tareas que implican riesgo de contaminación interna sin haberse llevado a cabo la determinación de uranio en su orina 24 h mediante espectrometría alfa, tal como se establece en el apartado a) "Controles de entrada y salida" del punto 8.3.2.1.1 del manual de protección radiológica (MPR) de la instalación.

Este hallazgo fue categorizado como significativo y fue considerado una potencial infracción que dio lugar a la propuesta de apertura de expediente sancionador CSN/C/P/MITERD/JUZ/22/07 (número de registro [317](#)) por incumplimiento de los apartados 8.3.2.1.1.a) y b) del MPR. Como resultado del análisis efectuado por el titular tras la ocurrencia del suceso, éste identificó la necesidad de modificar el MPR.

Así mismo, con fecha 20 de diciembre se aprobó el Real Decreto 1029/2022, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, que también requiere la adaptación del MPR de Juzbado.

Con el fin de incorporar al MPR de Juzbado las modificaciones necesarias para la adaptación al nuevo modelo de licencias y los cambios derivados de las acciones correctoras asociadas al hallazgo mencionado previamente, ENUSA remitió al CSN el 10 de junio de 2022 la petición de apreciación favorable de la revisión 0 de la propuesta de revisión MAN-PROP-ADM-MPR-01/22.

Finalmente, como consecuencia de la evaluación realizada por el CSN de la citada solicitud, y para incorporar los cambios derivados del RD 1029/2022 con fecha 10 de julio de 2023, se recibió en el CSN la solicitud de ENUSA de apreciación favorable de la revisión 1 de la propuesta de revisión del MPR MAN-PROP-ADM-MPR-01/22, la cual sustituye y anula la anterior revisión 0, y es objeto de la presente propuesta de dictamen técnico.

¹ Actualmente la propuesta MAN-PROP-ADM-RF-02/22 se encuentra en revisión 3. Los cambios introducidos respecto a la revisión 0 en lo relativo al MPR no se han visto afectados.

2.2. Motivo de la solicitud

El titular presenta esta propuesta de revisión del MPR para recoger en el mismo la nueva estructura de la Dirección de la Fábrica derivada de la implantación del nuevo modelo de licencias, recogida en la propuesta de revisión del Reglamento de Funcionamiento MAN-PROP-ADM-RF-02/22.

Adicionalmente, el titular propone cambios en el capítulo 8.3.2 “Determinación de las dosis internas” con el fin de modificar los requisitos relativos a la determinación inicial de uranio en orina de los trabajadores expuestos tras el suceso que dio lugar a la propuesta de expediente sancionador CSN/C/P/MITERD/JUZ/22/07.

Y por último, se proponen cambios al MPR necesarios para actualizar el documento conforme al Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.

La solicitud de apreciación favorable de la citada propuesta de revisión del MPR se presenta en virtud de lo establecido en la condición 3.4 de la Orden IET/1216/2016, de 27 de junio, por la que se concede a Enusa Industrias Avanzadas, SA, la renovación de las autorizaciones de explotación y de fabricación de la fábrica de combustible de Juzbado (Salamanca).

2.3. Descripción de la solicitud

La propuesta de revisión MAN-PROP-ADM-MPR-01/22 Rev. 1 del MPR contempla cambios del MPR de la instalación en relación con los siguientes aspectos:

- Actualización del documento de acuerdo a la nueva estructura de la Dirección de la Fábrica, recogida en la propuesta de cambio del Reglamento de Funcionamiento MAN-PROP-ADM-RF-02/22 derivada del nuevo modelo de licencias de la instalación.
- Cambios en la redacción del capítulo 8.3.2 “Determinación de las dosis internas” derivados de la propuesta de apertura de expediente sancionador CSN/C/P/MITERD/JUZ/22/07 por incumplimiento de los apartados 8.3.2.1.1.a) y b) del MPR.
- Actualización según el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.
- Otras actualizaciones y mejoras de redacción.

Los capítulos (apartados) del MPR que se modifican de acuerdo con la MAN-PROP-ADM-MPR-01/22 Rev. 1 son los siguientes:

- Capítulo 1. Generalidades

Se modifican diversos subapartados para adaptarlos a la nueva organización de la fábrica tras la implantación del modelo licencias y actualizar las referencias normativas aplicables.

- Capítulo 3. Clasificación del personal

Cambios menores derivados de actualización documental

- Capítulo 6. Normas de acceso, permanencia y trabajo en zonas con significado radiológico

Cambios menores derivados de actualización documental

- Capítulo 7. Protección contra la radiación y la contaminación

Cambios menores derivados de mejora de redacción y actualización documental

- Capítulo 8. Vigilancia de los trabajadores

Se modifica el apartado 8.2. Límites de dosis, y diversos subapartados del mismo para incluir los nuevos límites de dosis establecidos en el RD 1029/2022, y alguna mejora de redacción.

Además, el subapartado 8.3.2 relativo a la dosimetría interna oficial se modifica tras el suceso que dio lugar al hallazgo mencionado en el apartado antecedentes. Este subapartado ha sido complemente modificado en la revisión 1 de la propuesta de cambio tras las reuniones y acuerdos alcanzados con el CSN derivados de la evaluación de la revisión 0.

Se modifican además otros apartados y subapartados del capítulo 8 para mejora de redacción y actualización documental.

- Capítulo 9. Vigilancia del público

Se modifica el apartado 9.2 “Límites de dosis para miembros del público” para incluir los nuevos límites de dosis establecidos en el RD 1029/2022.

- Capítulo 10. Vigilancia del material radiactivo

Se modifica para adaptarlo a la nueva organización de la fábrica tras la implantación del modelo licencias y se actualiza la información en relación con el almacén de material potencialmente desclasificable.

- Capítulo 11. Organización de la protección radiológica

Se modifican varios apartados para adaptarlos a la nueva organización de la fábrica así como para definir nuevas funciones tras la implantación del modelo licencias. Se incluyen documentos en los que se describen las funciones desempeñadas por el Servicio de Protección Radiológica. Se introducen mejoras de redacción y actualización documental.

- Capítulo 12. Formación y entrenamiento en protección radiológica

Se modifican varios apartados para adaptarlos a la nueva organización de la fábrica. Se introducen mejoras de redacción y actualización documental.

- Capítulo 13. Programa para desarrollar el criterio ALARA de optimización

Se modifica para adaptarlo a la nueva organización de la fábrica.

- Capítulo 14. Revisiones, inspecciones y auditorías en protección radiológica.

Se actualiza la información.

- APÉNDICE III. Definiciones y términos básicos de protección radiológica.

Como resultado de los acuerdos alcanzados con el CSN derivados de la evaluación de la revisión 0 de la propuesta de cambio, se añaden definiciones que aclaran el contenido del apartado 8.3.2.1.

3. EVALUACIÓN

3.1. Informes de evaluación

- [CSN/IEV/APRT/JUZ/2210/308](#): Evaluación de la propuesta de Manual de Protección Radiológica de la Fábrica de elementos combustibles de Juzbado: MAN-PROP-ADM-MPR-01/22 Rev. 0, de junio de 2012. Aspectos de protección radiológica operacional.
- [CSN/NET/APRT/JUZ/2307/277](#): Evaluación de las modificaciones introducidas en el capítulo 8 enviada al CSN el 17.04.2023 y de informar de los aspectos de PR operacional pendientes del MPR de la Fábrica de Juzbado: MAN-PROP-ADM-MPR-01/22 Rev. 0 de junio de 2022.
- [CSN/NET/APRT/JUZ/2307/278](#): Evaluación de la propuesta de Manual de Protección Radiológica de la Fábrica de Juzbado, MAN-PROP-ADM-MPR-01/22, Rev 1, del 10/07/2023.

3.2. Normativa y documentación de referencia aplicable

En la evaluación de la solicitud presentada se han tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Real Decreto 1029/2022, del 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.
- Real Decreto 783/1999, del 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.
- Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo, sobre protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.
- Instrucción del Consejo IS-03, sobre cualificaciones para obtener el reconocimiento de experto en protección contra las radiaciones ionizantes.
- Instrucción del Consejo IS-04, por la que se regulan las transferencias, archivo y custodia de los documentos correspondientes a la protección radiológica de los trabajadores, público y medio ambiente, de manera previa a la transferencia de titularidad de las prácticas de las centrales nucleares que se efectúe con objeto de su desmantelamiento y clausura.
- Instrucción del Consejo IS-06, por la que se definen los programas de formación en materia de protección radiológica básica y específicos regulados en el Real Decreto 443/1997, de 21 de marzo, en el ámbito de las instalaciones nucleares e instalaciones radiactivas del ciclo del combustible.
- Instrucción del Consejo IS-08, sobre los criterios aplicados por el Consejo de Seguridad Nuclear para exigir, a los titulares de las instalaciones nucleares y radiactivas, el asesoramiento específico en protección radiológica.

También se han considerado en la evaluación las siguientes guías de seguridad del CSN:

- Guía de Seguridad 7.6 “Contenido de los manuales de protección radiológica de instalaciones nucleares e instalaciones radiactivas del ciclo del combustible nuclear”.
- Guía de Seguridad 1.12 “Aplicación práctica de la optimización de la protección radiológica en la explotación de las centrales nucleares”.

Adicionalmente, se ha considerado como documento de referencia:

- Propuesta de contenido de los Manuales de Protección Radiológica de las Centrales Nucleares de acuerdo a la Guía GSG-7.6, que recoge los acuerdos adoptados en el grupo de trabajo Grupo Mixto de Protección Radiológica CSN-UNESA.

3.3. Resumen de la evaluación

La evaluación de la solicitud ha sido llevada a cabo por el área especialista del CSN de protección radiológica de los trabajadores (APRT), realizando la revisión desde el punto de vista de la protección radiológica operacional de los cambios introducidos en la propuesta de cambio MAN-PROP-ADM-MPR-02/22 Rev.1, que se detallan y justifican en el documento INF-EX-018556 Rev.1, excepto los cambios introducidos en los capítulos 9 “Vigilancia del público” y 10 “Vigilancia y control de material radiactivo”.

Los cambios en el capítulo 9 “Vigilancia del público” han sido remitidos por la jefa de proyecto al área de evaluación del impacto radiológico (AEIR) para su valoración, sin haberse considerado necesario emitir una NET.

Así mismo, los cambios en el capítulo 10 “Vigilancia y control de material radiactivo” han sido remitidos por la jefa de proyecto al área de residuos radiactivos de baja y media actividad (ARBM) para su valoración, sin haberse considerado necesario que dicha área emita una NET.

El área APRT realizó una evaluación de la revisión 0 de la propuesta de revisión del MPR MAN-PROP-ADM-MPR-01/22, documentada en el informe de referencia CSN/IEV/APRT/JUZ/2210/308 “Evaluación de la propuesta de Manual de Protección Radiológica de la Fábrica de elementos combustibles de Juzbado: MAN-PROP-ADM-MPR-01/22 Rev. 0, de junio de 2022. Aspectos de protección radiológica operacional”, identificando varios aspectos relacionados con la vigilancia de los trabajadores y la clasificación de zonas que requerían ser aclarados y revisados por el titular para que la propuesta pudiera ser considerada aceptable.

El 2 de marzo de 2023 se mantuvo una reunión con representantes del titular para discutir y clarificar los aspectos anteriormente identificados. Como resultado de esta reunión, el día 10 de marzo el titular anticipó al CSN por correo electrónico una nueva propuesta de redacción del apartado 8.3.2 “Determinación de las dosis internas” del MPR, así como los datos solicitados sobre los controles de dosimetría interna por bioensayo.

Esta propuesta fue revisada por el área APRT y documentadas las conclusiones en la nota de evaluación CSN/NET/APRT/JUZ/2303/274 “Evaluación preliminar de la propuesta de redacción del Manual de protección radiológica de la Fábrica de elementos combustibles de Juzbado: MAN-PROP-ADM-MPR-01/22 Rev. 0, enviada al CSN el 10.03.2023. Aspectos de PR operacional”, requiriendo al titular modificaciones y aclaraciones adicionales.

Atendiendo a las conclusiones de la evaluación anterior, el 17 de abril de 2023 se recibió en el CSN por correo electrónico otra propuesta de redacción del apartado 8.3.2 del MPR, que fue considerada favorablemente por el área APRT en la nota de evaluación CSN/NET/APRT/JUZ/2306/277 “Evaluación de las modificaciones introducidas en el capítulo 8 enviada al CSN el 17.04.2023 y de informar de los aspectos de PR operacional pendientes del MPR de la Fábrica de Juzbado: MAN-PROP-ADM-MPR-01/22 Rev. 0 de junio de 2022”.

Finalmente, con fecha 10 de julio de 2023 ENUSA remitió al CSN una revisión 1 de la solicitud de apreciación favorable de los cambios al MPR adjuntando la revisión 1 de la propuesta MAN-PROP-ADM-MPR-01/22, que sustituye y anula la solicitud en revisión 0, resolviendo las incoherencias o no conformidades con la normativa vigente en materia de protección radiológica a nivel nacional que se identificaban en el informe CSN/IEV/APRT/JUZ/2210/308, e incorporando los cambios acordados en el apartado 8.3.2 que se documentan en los anexos 1 y 2 de la nota de evaluación CSN/NET/APRT/JUZ/2306/277.

El área APRT ha revisado los cambios al MPR contemplados en esta revisión 1, los cuales contemplan:

Capítulo 1 “Generalidades”

- Se introduce la figura del Director de la Fábrica como persona que ostenta la responsabilidad de la fábrica.

Capítulo 8 “Vigilancia de los trabajadores”

- En el apartado 8.2 “Límites de dosis”, se actualizan los límites de dosis conforme a lo establecido en el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes (RD 1029/2022).
- En el apartado 8.3.2.1 “Dosimetría interna oficial”, se especifica que el programa de vigilancia será diseñado por el Servicio de Protección Radiológica (SPR) con el asesoramiento del Servicio de Dosimetría Personal Interna (SDPI).

Se amplía la descripción de los tipos de controles realizados de la siguiente manera:

- Controles de entrada: antes de su asignación a tareas con riesgo de contaminación interna, se deberá tomar una muestra de orina de 24 horas para la determinación de uranio mediante espectrometría alfa. El trabajador no podrá ser asignado a tareas de riesgo hasta no disponer de la aceptación de la muestra por el Servicio de Dosimetría. El plazo máximo para disponer del informe de resultados será de 2 meses. En caso de incidencia durante el análisis de la muestra, que impidiera obtener un resultado del análisis válido, el SDPI lo comunicará inmediatamente al SPR, y se pedirá una nueva muestra al trabajador. En este caso, el SPR solicitará al SDPI que realice una estimación de dosis del periodo, utilizando el resultado de la nueva muestra.

- Controles de salida (baja) y rutinarios: se realizará un control mediante determinación de orina 24h por espectrometría alfa. El plazo máximo para disponer del informe de resultados será de 3 meses para evaluaciones simples y 4 meses para evaluaciones complejas.

Se indica que cualquier valor anómalo que pueda suponer una estimación de dosis significativa (superior al nivel de investigación) será comunicado por el SDPI de manera inmediata al SPR. En caso de situación extraordinaria, incidencia o anomalía imprevista que afecte al cumplimiento del programa de vigilancia, se informará al CSN.

Capítulo 11 “Organización de la protección radiológica”

- Se actualiza la figura del Director de la Fábrica, y la denominación de las organizaciones de acuerdo con la nueva estructura de la Dirección de la Fábrica recogida en la propuesta MAN-PROP-ADM-RF-02/22.
- Se actualiza la figura 1 a la nueva estructura en concordancia con la propuesta MAN-PROP-ADM-RF-02/22. El SPR se eleva a rango de organización de primer nivel, reportando funcional y jerárquicamente al Director de la Fábrica.
- En el apartado 11.1 “Organización del Servicio de Protección Radiológica” se incluyen nuevos documentos que describen las funciones que desempeña el SPR. Se actualiza la denominación de las organizaciones de acuerdo a la nueva estructura de la Dirección de la Fábrica, según la propuesta MAN-PROP-ADM-RF-02/22.
- En el apartado 11.2 “Funciones del Servicio de Protección Radiológica” se incluye una función adicional, que está en el actual RF y que se elimina en la propuesta MAN-PROP-ADM-RF-02/22: elaborar los programas de formación para el personal de plantilla y para las contratadas externas en materia de protección radiológica e impartir dicha formación, remitiendo la información a la organización de Licenciamiento y Formación.
- En el apartado 11.2.5 “Otras licencias de Jefe del Servicio de Protección Radiológica” se detallan las funciones en quince puntos, como una mejora en el manual.

APÉNDICE III: “Definiciones y términos básicos de protección radiológica”

- Se incluyen las siguientes definiciones: aceptación de muestras de orina en los SDPI, evaluaciones simples de dosis internas y evaluaciones complejas de dosis interna.

Como resultado de la evaluación realizada, el área APRT considera los citados cambios, así como aquellos otros contemplados en la propuesta relativos a otras actualizaciones y mejoras de redacción del MPR, aceptables en relación con la protección radiológica operacional, salvo la definición de “Evaluaciones complejas de dosis internas mediante determinación de uranio en muestra de 24h”, que no se considera adecuada porque induce a confusión.

Por ello, se propone solicitar al titular que, previamente a la aprobación del Manual de protección radiológica modifique la redacción de la definición “Evaluaciones complejas de dosis internas mediante determinación de uranio en muestra de 24h”, estableciendo de manera sistemática y coherente con el capítulo 8 del Manual, las circunstancias en las que una evaluación de dosis interna será considerada como compleja.

En relación con el capítulo 9 “Vigilancia del público”, el titular propone, en el apartado 9.2 “Límites de dosis para los miembros del público” sustituir la actual mención al “Reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes” por “Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición” y eliminar la posibilidad de que el CSN pueda autorizar, en circunstancias especiales, un valor de dosis efectiva superior a 1mSv al año. Tras la consulta al respecto de estos cambios al área AEIR, se considera que tales modificaciones son aceptables.

Por otra parte, en relación con el capítulo 10 “Vigilancia y control de material radiactivo”, el titular propone un cambio en el apartado 10.3 “Residuos radiactivos sólidos” por el que se actualiza su redacción, eliminando la referencia a que el control de los residuos se lleva a cabo en las Especificaciones de Funcionamiento ya que dicho control está recogido únicamente en el Plan de Gestión de Residuos Radioactivos Sólidos, y se incluye de la existencia de un almacén de material potencialmente desclasificable en la nave de fabricación; tras consulta al respecto al área ARBM, se considera así mismo este cambio como aceptable.

No obstante, cabe señalar que los cambios introducidos en la propuesta MAN-PROP-ADM-MPR-01/22 Rev. 1 de revisión del MPR relativos a la implementación de una nueva estructura organizativa en la Dirección de la fábrica de Juzbado derivada del nuevo modelo de personal con licencia, aunque se consideran aceptables en coherencia con los cambios propuestos al RF, están condicionados, en cuanto a su entrada en vigor, a la aprobación y entrada en vigor de la propuesta MAN-PROP-ADM-RF-02/22 Rev. 3 de revisión del Reglamento de Funcionamiento, y por lo tanto el titular no deberá proceder a su inclusión en el MPR vigente hasta ese momento.

Los apartados del MPR afectados por esta condición son los siguientes:

- 1.1 Lista de distribución
- 1.4 Revisión del manual
- 10.2 Manipulación de efluentes y material radiactivo
- 11.1 Organización del Servicio de Protección Radiológica
- 11.2 Funciones del Servicio de Protección Radiológica
 - 11.2.1 Protección radiológica operacional
- 12.1 Responsabilidades
 - 12.2.1 Formación general del personal de la fábrica
 - 12.2.4 Registro y archivo de la formación
- 13.1 Líneas generales de política ALARA

Figura 1

Todos los demás cambios propuestos no están relacionados con el cambio organizativo recogido en la propuesta MAN-PROP-ADM-RF-01/22 Rev. 3 y podrán ser incorporados al MPR tan pronto como reciban la apreciación favorable de la presente solicitud por parte del CSN.

3.4. Deficiencias de evaluación

No se han identificado deficiencias de evaluación.

3.5. Discrepancias frente a lo solicitado

No se han documentado discrepancias frente a lo solicitado.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone apreciar favorablemente la propuesta MAN-PROP-ADM-MPR-01/22 Rev. 1 de revisión del Manual de Protección Radiológica de la Fábrica de combustible de Juzbado, con las siguientes condiciones:

- a) La implantación y entrada en vigor de los cambios introducidos en la propuesta MAN-PROP-ADM-MPR-01/22 Rev. 1 del MPR relativos a la implementación de una nueva estructura organizativa en la Dirección de la fábrica de Juzbado derivada del nuevo modelo de personal con licencia están condicionados a la aprobación y entrada en vigor de los cambios al Reglamento de Funcionamiento derivados de la propuesta MAN-PROP-ADM-RF-02/22, y por lo tanto el titular no podrá proceder a su inclusión en el MPR vigente hasta ese momento.

Los apartados del MPR en los que se proponen modificaciones afectadas por esta condición son los siguientes:

- 1.1 Lista de distribución
- 1.4 Revisión del manual
- 10.2 Manipulación de efluentes y material radiactivo
- 11.1 Organización del Servicio de Protección Radiológica
- 11.2 Funciones del Servicio de Protección Radiológica
 - 11.2.1 Protección radiológica operacional
- 12.1 Responsabilidades
 - 12.2.1 Formación general del personal de la fábrica
 - 12.2.4 Registro y archivo de la formación
- 13.1 Líneas generales de política ALARA

Figura 1

- b) Antes de la puesta en servicio del MPR al que se incorporen los cambios derivados de la propuesta MAN-PROP-ADM-MPR-01/22 Rev. 1 que no se ven afectados por la condición anterior, el titular debe modificar la redacción de la definición "Evaluaciones complejas de dosis internas mediante determinación de uranio en muestra de 24h", estableciendo de

manera sistemática, clara y coherente con el contenido del capítulo 8 del Manual, las circunstancias en las que una evaluación de dosis interna será considerada como compleja.

4.1. Aceptación de lo solicitado

Sí

4.2. Requerimientos del CSN

Sí, tal y como se indica en el apartado 4. Conclusiones y acciones

4.3. Otras actuaciones adicionales

No

4.4. Compromisos del titular

Ninguno

4.5. Recomendaciones

Ninguna

ANEXO I: Escrito de resolución CSN/C/SG/JUZ/23/01